

**ADENDA AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO RELATIVO AL PATENT PROSECUTION HIGHWAY (PPH) ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) Y LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS (OEPM), FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 9 DE JUNIO DE 2011**

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de los Estados Unidos Mexicanos (IMPI) y la Oficina Española de Patentes y Marcas del Reino de España (OEPM), en adelante denominadas “las Oficinas”;

**TENIENDO EN CUENTA** los beneficios que ha brindado el Procedimiento Acelerado para el otorgamiento de patentes tanto para los usuarios como para ambas Oficinas;

**CONSIDERANDO** que ambas Oficinas han coincidido en la pertinencia de enmendar el Memorándum de Entendimiento relativo al Patent Prosecution Highway (el “MDE”), suscrito el 9 de junio de 2011, a fin de incorporar la modalidad del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT);

**MOTIVADOS** por los avances y últimas tendencias en el programa PPH que aconsejan racionalizar los trámites e introducir las características propias del PPH Mottainai;

Han convenido lo siguiente:

**PRIMERO.** Modificar el apartado 2 del MDE en los términos siguientes:

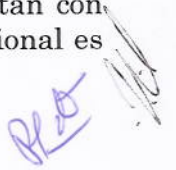
“2. Las Oficinas comenzarán un programa piloto relativo al Patent Prosecution Highway Mottainai (en adelante PPH Mottainai) para las solicitudes de patentes (incluyendo solicitudes del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) que entran a fase nacional) solicitadas ante las Oficinas.”

**SEGUNDO.** Modificar el apartado 3 del MDE en los términos siguientes:

“3. El concepto básico subyacente en el PPH Mottainai consiste en que el solicitante, a petición suya, obtiene el beneficio de un examen acelerado para su solicitud en la Oficina de Examen Posterior (OEP) utilizando los resultados del examen de la Oficina de Examen Anterior (OEA), independientemente de cuál sea la oficina en la que se produjo el primer depósito, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones, entre ellas:

- a) que las reivindicaciones de las dos solicitudes tengan una correspondencia suficiente y
- b) que los resultados de la búsqueda y del examen de la Oficina de Examen Anterior estén disponibles para la Oficina de Examen Posterior.

Solicitudes elegibles para participar en este programa son también aquellas que cuentan con productos del trabajo PCT (WO/ISA, WO/IPEA, IPER), en donde la Autoridad Internacional es la OEPM.”

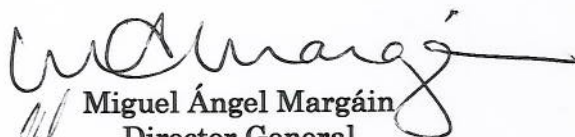


**TERCERO.** Mediante la presente Adenda se renueva la vigencia del MDE por un periodo adicional de tres (3) años, prorrogable por periodos de igual duración, mediante acuerdo mutuo por escrito. Las Oficinas podrán evaluar los resultados del PPH Mottainai Piloto para determinar la pertinencia de implementarlo definitivamente, así como la forma en que deberá implementarse después del periodo de prueba.

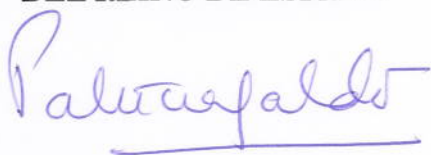
**CUARTO.** La presente Adenda entrará en vigor el mismo día de su firma.

Firmado el 31 de julio de 2014, en Salinas, Ecuador en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA  
PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

  
Miguel Ángel Margáin  
Director General

**POR LA OFICINA ESPAÑOLA DE  
PATENTES Y MARCAS  
DEL REINO DE ESPAÑA**

  
Patricia García-Escudero Márquez  
Director General